



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 94/2012.

ACTOR: MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RÍO MUERTO, ESTADO DE SONORA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a veintidós de noviembre de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, con el escrito de Leonardo González Armendáriz, delegado del Municipio de San Ignacio Río Muerto, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número **068662**. Conste

México, Distrito Federal, a veintidós de noviembre de dos mil trece

Agréguese al expediente para que surta efectos legales el escrito del delegado del Municipio de San Ignacio Río Muerto, Estado de Sonora; y, con fundamento en el artículo 32, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por ratificado el ofrecimiento de pruebas documentales que menciona, así como la pericial en materias de medio ambiente e hidrología y el informe de autoridad que ya obran en autos, las cuales se relacionaran en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Cabe destacar que las documentales precisadas con el punto "3º" del escrito de dieciocho de diciembre de dos mil trece (sic), relativas a los expedientes **SON-0-0658-14-05-10**, **SON-0-0659-14-05-10** y **SON-0-0529-13-04-11**, las exhibió con su contestación de demanda el Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y obran en el Tomo II del Cuaderno de pruebas relativo, el cual queda a la vista del

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

promoviente para que manifieste lo que a su derecho convenga; y la documental número "13°" referida en dicho escrito, consistente en el "documento de fecha 16 de agosto (sic) de 2012, por medio del cual el Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización del Congreso del Estado de Sonora, (ISAF) analiza los procesos instrumentados por la Comisión Nacional del Agua (CEA) para la adquisición de derechos de agua de las Unidades de riego de Huasabas y Granados...", del cual solicitó copia certificada a la autoridad mediante el sistema de acceso a la información pública del Estado de Sonora (documento emitido en abril de dos mil doce), obra a fojas de la 179 a la 207 del incidente de suspensión de la diversa **controversia constitucional 109/2012**, turnada por conexidad al suscrito Ministro instructor, por lo que se tendrá como hecho notorio en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la citada Ley reglamentaria, tal como se determinó en proveído de diez de enero del año en curso.

En cuanto a la ratificación del escrito de nueve de enero de dos mil trece (con registro **001311** fojas de la 958 a la 960 del Tomo I del expediente principal), mediante el cual adicionó el cuestionario de la prueba pericial en materia de topografía ofrecida por la parte demandada, Poder Ejecutivo Federal, deberá estarse a lo acordado en proveído de nueve de mayo de dos mil trece (foja 1334, reverso, segundo párrafo, del Tomo II del expediente principal), en el que se tuvo al promoviente por desistido de las preguntas adicionales que formuló para el desahogo de dicha prueba.

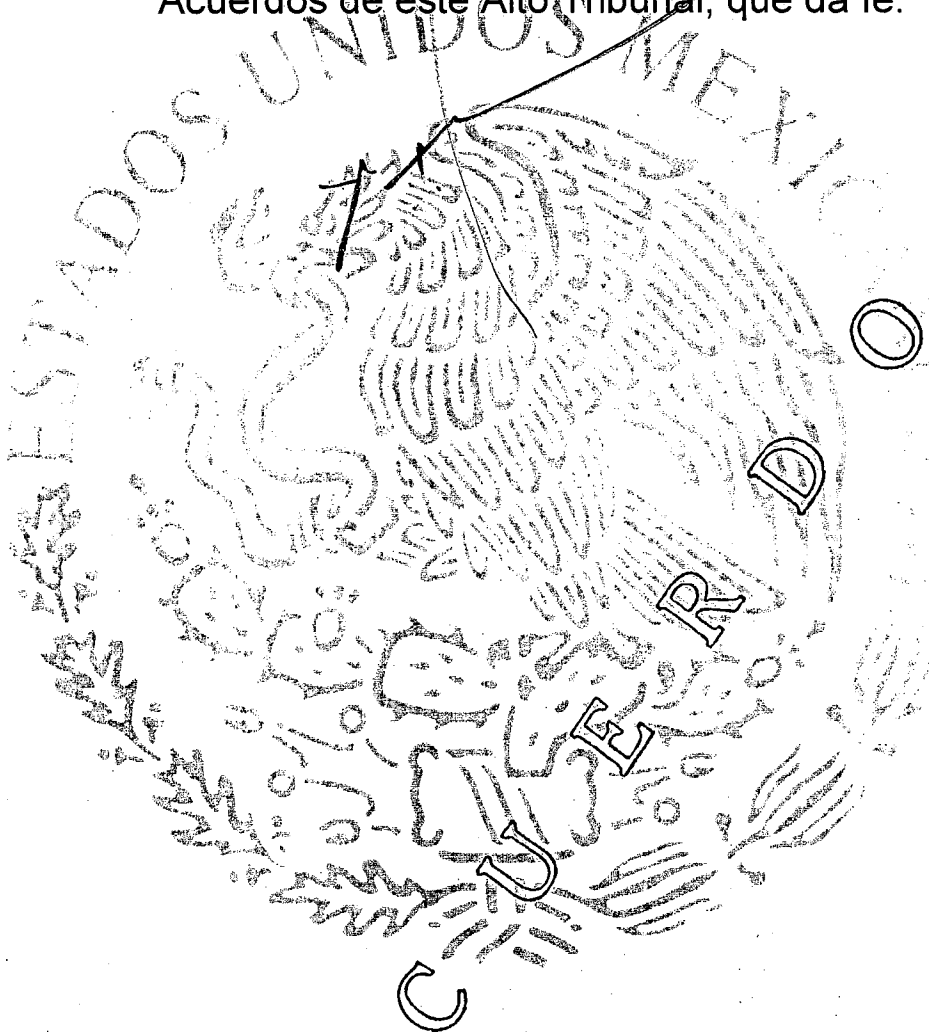




PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Esta hoja corresponde al proveído de veintidós de noviembre de dos mil trece, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la controversia constitucional **94/2012**, promovida por el Municipio de San Ignacio Río Muerto, Estado de Sonora. Conste.